



(05 MAR 2010)

Por la cual se hace convocatoria a profesionales que deseen participar en un proceso de selección de hojas de vida, para suplir necesidades de personal docente, en los Programas de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el primer semestre académico de 2010, por no existir Talento Humano Docente en el Banco de Información de Elegibles (BIE).

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 021 de 1993, 060 de 2002 y 066 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que es procedente adelantar un proceso de selección de hojas de vida, para suplir las necesidades de personal docente presentadas por los respectivos Consejos de Facultad de los programas de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, teniendo en cuenta que los perfiles requeridos, no existen en el Banco de Información de Elegibles (BIE).

Que de conformidad con lo conceptuado por la Oficina Jurídica de la Universidad mediante oficio OJ 0057 del 03 de febrero de 2010, se hace necesario convocar a profesionales de diversas áreas, para suplir las necesidades de Talento Humano docente ocasional y catedrático, en aras de cumplir con la misión Institucional y garantizar el derecho fundamental a la Educación, específicamente para el primer semestre académico de 2010.

Que el actual proceso de selección de hojas de vida, no tiene efectos para el Banco de Información de Elegibles reglamentado por el acuerdo 061 de 2008, ni otorga el derecho al profesional que se presente, para hacer exigible su vinculación con la Universidad.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la convocatoria a profesionales que no posean registro vigente en el Banco de Información de Elegibles (BIE), cuyos perfiles no existan en el mismo y que deseen participar en el proceso de selección de hojas de vida para suplir necesidades de personal docente ocasional y catedrático, en los Programas de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el primer semestre académico de 2010, por no existir el Talento Humano Docente, en el Banco de Información de Elegibles (BIE), de acuerdo a los siguientes solicitudes de las facultades así:

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

1. ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

ÁREA: Histología y Patología

Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista, con estudios de Postgrado en el área y/o experiencia en el área de selección.





ÁREA: Epidemiología

Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista, o un profesional en campos afines con estudios de Postgrado en el área y/o experiencias en el área de selección.

FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

1. ESCUELA DE MÚSICA

ÁREA: Teórico-Instrumental y Agrupaciones Canto.

Experto o Licenciado en Ciencias de la Educación Música o Licenciado en Música o Maestro en Música Canto o Músico Cantante. Experiencia docente y artística en el área.

2. LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ÁREA: Biología Animal

Licenciado en Biología o Taxidermista o Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental o Licenciado en Biología y Química. Experiencia docente universitaria en el área del concurso.

3. ESCUELA DE IDIOMAS

ÁREA: Francés

Licenciado en Ciencias de la Educación: Español-Francés, o Licenciado en Idiomas Modernos: Español-Francés, o Licenciado en Lenguas Modernas, en Lenguas Extranjeras o en Francés, o Licenciado en Filología e Idiomas: Español-Francés o Francés-Español, o Francés o Experto, con Experiencia docente en el área. Preferiblemente, con estudios de Maestría o Maestría en Docencia de los Idiomas, o Didáctica del Francés.

ARTICULO SEGUNDO. Establecer las siguientes **CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA:**

1. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Los aspirantes deben entregar su hoja de vida debidamente actualizada, foliada en la parte superior derecha y con los soportes correspondientes, en la Secretaría de la respectiva Facultad.

El aspirante solamente podrá inscribirse en una sola área del conocimiento. Para la presentación de la documentación, se anexarán como mínimo los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Libreta Militar para los casos exigidos por la ley.
- Fotocopia (s) de Título (s) Profesional (es) y acta de grado.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula Profesional, en los casos exigidos por la Ley.
- Certificaciones de experiencia universitaria y profesional, con posterioridad a la obtención del título profesional y a la Tarjeta Profesional, en los casos exigidos por la Ley.
- Fotocopia de la Visa de Trabajo en caso de ser extranjero y fotocopia (s) de Título (s) debidamente convalidado

Para los títulos expedidos en el exterior, se requerirá sólo copia del título profesional y se tendrán en cuenta las disposiciones legales y los lineamientos señalados por el Ministerio de Educación Nacional.

La experiencia como profesional universitario obtenida en el exterior, debe ser referenciada por la autoridad diplomática o consular competente.

Para todos los casos, la experiencia profesional deberá soportarse con las certificaciones laborales, debidamente protocolizadas y expedidas por la dependencia autorizada en cada entidad. Las



certificaciones de las entidades donde se haya laborado, deberán venir en papel membreteado y contener como mínimo los siguientes datos:

1. Para las Entidades Públicas y Privadas:

- a. Fecha de vinculación.
- b. Tiempo de dedicación.
- c. Tiempo laborado.
- d. Relación de cargos desempeñados.

2. Para contratistas independientes / Consultorías:

- a. Literales a., b. c., d. del numeral anterior
- b. Copias de los contratos.
- c. Certificados de cumplimiento a satisfacción.
- d. Copia del Certificado de existencia y representación legal de la empresa con la cual se celebraron los contratos.

2. FECHA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes se inscribirán personalmente, o mediante poder con los requisitos legales, en la Facultad correspondiente, únicamente durante los días LUNES 8 DE 8:00 AM A 12:00 AM Y DE 2:00 PM A 6:00 PM. Y MARTES 9 DE MARZO DE 2010 DE 8:00 AM A 12:00 AM Y DE 2:00 PM A 4:00 PM.

Cada Facultad llevará un libro de registro, en el cual se consignarán los datos del aspirante y el número de folios de la hoja de vida allegada. La secretaria de la Facultad entregará un comprobante de entrega de la hoja de vida y diligenciará el formato No. 1.

3. PRESELECCIÓN

Una vez radicadas las hojas de vida de los aspirantes dentro del término y previo cumplimiento de la documentación mínima exigida, la Universidad a través del Comité de Currículo de cada Escuela, procederá a evaluar las mismas, el día **MIÉRCOLES 10 DE MARZO DE 2010** y dejará constancia en la respectiva acta. Para tal efecto, diligenciará el FORMATO No. 2. Posteriormente, procederá a seleccionar los aspirantes que acrediten los más altos requisitos de idoneidad y experiencia, de conformidad con las necesidades presentadas por el programa, proferirá y remitirá el nombre de los aspirantes seleccionados al respectivo Consejo de Facultad, para su análisis y aprobación, mediante acta emanada por tal cuerpo colegiado. Para tal efecto, diligenciará el FORMATO No. 3.

3.1 DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y SU PONDERACIÓN.

3.1.1 La selección de aspirantes dentro de la presente convocatoria, se hará con base en los siguientes factores:

- a. Los títulos de pregrado y posgrado correspondientes al área de la convocatoria
- b. La experiencia universitaria o profesional, adquirida con posterioridad a la obtención del título y tarjeta profesional, relativa al área de la convocatoria.
- c. La actualización y cualificación.

3.1.2. De conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes se entenderá por:

- a. El título: reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior; tal reconocimiento se hará constar en un diploma, al tenor del Artículo 24 de la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones que la modifiquen.





- b. Experiencia Universitaria: La adquirida en el ejercicio de las actividades docentes, adelantadas en una Institución de Educación Superior legalmente reconocida con posterioridad a la obtención del título.
- c. Experiencia Profesional: La adquirida en actividades propias de la profesión o especialidad, con posterioridad a la obtención del título y la Tarjeta Profesional en los casos exigidos por la Ley.
- d. La actualización y cualificación: el conjunto de actividades de Educación Formal y Educación Continuada, en las cuales se evidencie su formación académica durante los últimos cinco (5) años.

3.1.3 Los factores del proceso de selección tendrán los siguientes valores máximos:

Ítem	Factor	Puntos
1	Títulos de Pregrado y Posgrado	71
2	Experiencia docente universitaria y/o profesional	24
3	Actualización y Cualificación	5

3.1.3.1. Por títulos de Pregrado y Posgrado en el área del concurso, se otorgarán los siguientes puntos, SIN SER ACUMULABLES ASÍ:

Ítem	Factor	Puntos
1	Pregrado	36
2	Especialización	47
3	Maestría	59
4	Doctorado	71

Para los Médicos, las Especialidades con residencia en un área de Medicina Humana en el campo Clínico-Quirúrgico, equivalente a seis semestres o más, se calificará con el puntaje correspondiente a Maestría.

Si el aspirante posee más de un título de Posgrado, SÓLO SE LE RECONOCERÁ EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE AL DE MAYOR NIVEL ACADÉMICO.

Para la vinculación de personas sin título universitario (EXPERTO), como docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se aplicará el Acuerdo 017 del 23 de marzo de 1994.

3.1.3.2. Por experiencia profesional o universitaria, se asignarán hasta veinte cuatro (24) puntos, a razón de cuatro punto ocho (4.8) puntos por año laborado de tiempo completo en experiencia universitaria y dos punto cuatro (2.4) puntos por año laborado de tiempo completo en experiencia profesional.

Por experiencia profesional o universitaria, se reconocerá un puntaje proporcional al tiempo de servicio equivalente a tiempo completo. Cada veinte (20) horas de cátedra semanales universitarias durante un semestre, equivaldrán a un semestre académico de tiempo completo.

3.1.3.3. El puntaje para valorar el factor de Actualización y Cualificación, será hasta de cinco (5) puntos, así:

Ítem	Factor	Puntos
a)	Cursos o eventos de capacitación en docencia y pedagogía, con intensidad equivalente a 120 horas o no menor de 7 créditos	1.25
b)	Cursos o eventos de capacitación en áreas del concurso o afines, con intensidad equivalente a 120 horas	1.25



c)	Estudios de postgrado en áreas afines al concurso, en los cuales no se presenta título universitario, por cada semestre aprobado.	1.25
d)	Proficiencia certificada en una lengua extranjera, mediante prueba estandarizada internacional.	2.5

3.1.4. El día 11 DE MARZO DE 2010 los Consejos de Facultad reportarán a la Vicerrectoría Académica los resultados en el FORMATO 3 y dejarán constancia en la respectiva Acta.

3.1.5. La publicación de resultados de la Convocatoria se efectuará a cabo **EL DÍA 15 DE MARZO DE 2010** en la página WEB de la Universidad.

4. LISTA DE ELEGIBLES

Los profesionales que hayan sido seleccionados en el presente proceso, podrán ser vinculados por la Institución, única y exclusivamente para el primer semestre académico del año 2010 y en el área del conocimiento requerido.

El proceso de selección adelantado no obliga a la Institución, para proceder a vincular al profesional seleccionado, ni tiene efectos para el Banco de Información de Elegibles reglamentado por el acuerdo 061 de 2008.

5. DISPONIBILIDAD DE VINCULACIÓN

Los profesionales seleccionados, deberán tener disponibilidad laboral para el Primer Semestre de 2010. Una vez expedido el acto administrativo de vinculación, deberá allegar los documentos requeridos ante la Coordinación del Grupo de Talento Humano.

6. RETIRO DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes que no hayan sido seleccionados, podrán retirar la documentación presentada, en la respectiva secretaría de la Facultad.

ARTÍCULO TERCERO. En el proceso de selección aquí reglamentado, no se estipulará un puntaje mínimo de calificación de las hojas de vida de los aspirantes. Solamente, serán considerados para una posible vinculación con la Institución, los mayores puntajes asignados a las hojas de vida allegadas, de conformidad con las necesidades presentadas por cada Facultad durante el primer semestre académico de 2010.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la página WEB de la Universidad y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 05 MAR 2010

ALFONSO LOPEZ DÍAZ
Rector
SLMG/ Leonor M.

WILSON ALCIDES VALENZUELA PÉREZ
Vicerrector Académico

